



**CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE
ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2015-2016.**

1.- Normativa aplicable: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 13 de octubre de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 197, de 7 de diciembre de 2005, así como las Bases específicas que rigen la Convocatoria de ayudas para el desplazamiento de estudiantes fuera de la Isla, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2016. (Publicadas en el BOP nº 32 de 14-03-2016).

2.- Crédito presupuestario: Las ayudas se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 326.48101, por importe de **22.000€**.

Se concederán ayudas hasta agotar la citada partida, teniendo prioridad aquellos estudiantes que obtengan mayor puntuación aplicando los criterios de valoración establecidos en la Base Octava y con una cuantía mínima de **150€**.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención: La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para desplazamiento de estudiantes residentes en el municipio de la Villa de Breña Alta, y que cursen estudios en Universidades u otros Centros Educativos situados fuera de la Isla de La Palma, correspondientes a estudios que no puedan ser realizados en la Isla durante el curso académico 2015/2016.

4.- Beneficiarios: Los interesados en la concesión de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronado/a en el municipio de la Villa de Breña Alta, con un mínimo **seis meses** de antelación a la fecha de publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Estar matriculado/a, en el curso académico correspondiente, así como en los Centros y en las enseñanzas objeto de la presente Convocatoria, de acuerdo a lo especificado en la Base Primera.

La documentación a presentar es la siguiente:

Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo oficial que figura en las bases, haciendo constar en ellas que reúnen todos y cada uno de los requisitos para ser beneficiarios, especificados en la Base Segunda, en el plazo y lugar establecidos en las Bases Cuarta y Quinta, respectivamente, acompañada de la siguiente documentación:

a) Documento que acredite que el alumno realiza los estudios en el curso escolar correspondiente.

b) Fotocopia del DNI del/la solicitante.

c) Alta de Terceros debidamente cumplimentado, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, que figura en las bases, a través de la página Web Municipal www.balta.org (Trámites y Gestiones - Servicios Económicos-) y en la Oficina de Atención al Público.

En base a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el solicitante podrá omitir la presentación de documentación general (apartados b y c) que ya obren en poder de este Ayuntamiento.

5.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de **UN MES**, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la Oficina de Atención al Público, así como en los Registros y/o oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el modelo oficial disponible en la citada Oficina, así como en la página www.balta.org, debiendo ir acompañada de la documentación exigida en la Base Tercera. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío

6.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del expediente: La competencia de instrucción de los expedientes de solicitud corresponderá a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, siendo la Junta de Gobierno Local el órgano competente para resolver el procedimiento.

7.- Criterios de valoración de las solicitudes: La prelación de las solicitudes se realizará, para todas aquellas que cumplan con los requisitos especificados en la Base Segunda, como sigue:

Una vez asignada la cuantía mínima, definida en la Base Octava, y en su caso, el remanente de la partida presupuestaria consignada en la Convocatoria, será prorrateado entre los solicitantes que deban cursar sus estudios fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias por imposibilidad de hacerlo en ella.

Cuando el número de solicitudes con derecho a ayuda supere la consignación presupuestaria de la convocatoria, estas se priorizarán atendiendo a criterios de renta familiar, según el ratio ($r = \text{Ingresos netos de la unidad familiar} / \text{n}^\circ \text{ miembros de la misma}$).

8.- Plazo de Resolución, notificación y recursos: La resolución de solicitudes, cuyo plazo de tramitación y resolución serán de **TRES meses**, se producirá una vez emitido el informe de evaluación de la documentación, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; dicha resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse potestativamente Recursos de Reposición, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo.

Villa de Breña Alta, a 14 de marzo de 2016
El Alcalde,

Fdo.: Jonathan De Felipe Lorenzo

